



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION	ANO	HOLA
DIA	MES	1 de 1
26	FEBRERO	2016

No. PEDIDO	ANO SECUENCIA
TRFASOASRCH1-1-2016	2016

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
AV UNIVERSIDAD PONIENTE NO. 156 COLONIA LAS ROSAS
QUEBETARO QRO. C.P. 76164

NOMBRE: WILCON INGENIERIA Y DIBUJO SA DE CV
AV. UNIVERSIDAD 164-07E COLONIA CENTRO
R.F.C.: WID860314620
Tel. (442) 5900000
Correo electrónico: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

ADJUDICACION DIRECTA

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA
EMPAQUES NUEVOS DE FABRICA

DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES

FUNDAMENTACION LEGAL
Art. 26 fracción III, y Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAVIDAD

UNIDAD

PRECIO UNITARIO

IMPORTE

2 días después de la solicitado

CONDICIONES DE PRECIO: Fijo

PLAZO DE ENTREGA

AUTORIZACION PARA INVERSION

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA PREVIA VALIDACION POR EL AREA SOLICITANTE.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

032

REQUISICION NUMERO

ANTICIPO

N/A

PARTIDA PRESUPUESTAL

21101

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES	CAVIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		21101		BOLIGRAFO MEDIANO BIC AZUL	96	PZA	1.68	161.28
2		21101		BOLIGRAFO FINO BIC AZUL	72	PZA	2.41	173.52
3		21101		BOLIGRAFO MEDIANO BIC NEGRO	120	PZA	1.68	201.60
4		21101		CINTA CANELA 48 X 150	5	PZA	21.85	109.25
5		21101		CORRECTO UNIVERSAL FILMARK	18	PZA	11.20	201.60
6		21101		CORRECTOR BIC CINTA	60	PZA	12.00	720.00
7		21101		CORRECTOR BROCHA	18	PZA	7.70	138.60
8		21101		CORRECTOR TIPO LAPIZ	18	PZA	16.50	297.00
9		21101		DEDAL DE HULE N.12	50	PZA	2.80	140.00
10		21101		FOLDER FILE TFOFICIO VERDE OSCURO C/25	120	CAJAS	75.00	9,000.00
10		21101		PAPEL BOND T/CARTITA	10	CAJAS	460.00	4,600.00
11		21101		PAPEL BOND T/OFICIO	10	CAJAS	680.00	6,800.00
12		21101		LAPIZ ADHESIVO 40 GR KORES	50	PZA	14.00	700.00
13		21101		LAPIZ PUNTA CARBON N.2	120	PZA	1.45	174.00
14		21101		LAPIZ CARMINI VERITHIN	25	PZA	2.95	73.75
15		21101		MARCAEXTOS VARIOS COLORES	60	PZA	2.60	156.00
16		21101		CUADERNO FORMA FRANCESA DE 1/4 DE HOJA DE 192 HOJAS	10	PZAS	95.20	952.00
17		21101		MARCAADOR SHARPIE	1	PZAS	90.87	90.87
18		21101		CINTA TRANSPARENTE 48 X 150	5	PZA	21.95	109.25

(VEINTOCHO MIL CINCUENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$21,100 M.N.)

SUBTOTAL	\$	24,598.72
15% IVA	\$	3,689.80
TOTAL	\$	28,288.52

EL PROVEEDOR:
WILCON INGENIERIA Y DIBUJO SA DE CV
[Signature]

AREA SOLICITANTE
DELEGACION

MAG. RITA AMPARO VELASCO DE LEON
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL
DEL CENTRO II

Por el Tribunal
C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA
DELEGADA ADMINISTRATIVA
[Signature]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de teléfono y correo electrónico del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizarlo se señaló en dichos supuestos normativos.

Denominación o Razón Social: WILCON INGENIERIA Y DIBUJO SA DE CV

"DATOS GENERALES"

Escritura pública No. 34169, Vol. 524, fecha 14 de marzo de 1986.

R.F.C.: WID980314620

Observaciones: Las partes convalidadas serán pagadas por medio de cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "el Tribunal" a través de su representante, que:

1.1 Es un Tribunal de lo contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

1.2 La C.P. Ma. Blanca Briones Vega, en su carácter de Delegada Administrativa de la Sala Regional del Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El representante del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1.3 El presente pedido se adjudica por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

1.4 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido cuenta con disponibilidad de recursos, de acuerdo con la partida presupuestal Número 21101 debidamente autorizada por la dirección general de programación y presupuesto de la Secretaría Operativa de Administración del "TRIBUNAL".

1.5 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en: Av. Universidad Pte. No. 156 Colonia Las Flores, C.P. 76146 Querétaro, Qro.

11.- "El Proveedor" por su propio derecho declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente pedido.

11.2 Es de nacionalidad Mexicana como lo acredita con escritura pública número [REDACTED] conviene que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este punto se refiere y se obliga a no incurrir la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este pedido.

11.3 El C. [REDACTED] se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Electoral la cual consta en su expediente. [REDACTED]

11.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente pedido, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

11.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

11.6 Conoce plenamente en contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el de su reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

11.7 Cuenta con el dave de Registro Federal de Contribuyentes: WID980314620

11.8 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en calle: Av. Universidad 164-06, Col. Centro, Querétaro, Qro.

11.9 Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Empuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal". En caso de discrepancia entre la respectiva oferta y este "Pedido" prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se pague a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 118, Primer Párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración y verificación de versiones públicas, fueron suministrados: el número de identificación oficial (CIEF), correo electrónico y número de celular del representante legal de la Persona Moral, Información considerada legalmente como confidencial por "quitarle" lo señalado en dichos supuestos normativos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes señalados en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes, se entregarán en el lugar y fecha que se señalan en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción y "El Tribunal" a pagarlos.

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- GARANTIA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza los bienes objeto del presente pedido en todas y cada una de sus partes, contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de un año, obligándose a realizar el cambio de los bienes en un periodo no mayor a diez días posteriores a la fecha de recibo por parte de "El Tribunal".

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACION.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso, de la pena convencional.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, se podrán hacer decrementos o incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prorrogas o atrasos, "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de correspondiente a la fianza.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", liberando a "SUPERVISION DE LOS BIENES" de cualquier responsabilidad.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- El área solicitante del "El Tribunal" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este "Pedido", cumplan con las características requeridas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este "Pedido" hasta su total entrega, a plena satisfacción de "El Tribunal".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O LABORAL.- "El Tribunal", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa ya sea de carácter federal o estatal, que se genere en relación a la adquisición del (los) bien (es) objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Tribunal", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Tribunal", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que pagar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y remitir cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que pagar.

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "El Tribunal", pues dichos datos y resultados son propiedad que se devienen de la violación a esta cláusula.

DECIMA QUINTA.- RESCISION DE RESCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se devienen del presente "Pedido" no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra

persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".

DECIMA SEXTA.- RESCION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCION ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles ponga a disposición de "El Proveedor" el monto de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la pena será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DECIMA OCTAVA.- DIRECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) bien (es) objeto de este "Pedido".

DECIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

VEGISESIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que las pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Letido que fue por las y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido" por triplicado al ceder y al manager por las que en el interinvenion, como consta en la su aceptación, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a 26 de Febrero de 2016.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: MURILLO SOTO

WILFRIDO

Poder: Escritura Pública No. 34169, Vol. 524, fecha 14 de marzo de 1986.

Cargo: ADMINISTRADOR.

LA DELGADA ADMINISTRATIVA
C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA

DEL ADMINISTRADOR
WILFRIDO SOTO MURILLO